

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Por Orden fecha 22 de Octubre de 1924, publicada en la *Gaceta* del 23, se concedió un tercer plazo hasta 31 de Diciembre del expresado año, á fin de que los que reuniesen las condiciones exigidas por el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto del propio año 1924 pudiesen presentar los documentos acreditativos de su derecho á figurar, tanto en la primera como en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos; y siendo varios los casos de individuos que por causas justificadas ó ajenas á su voluntad no han presentado sus documentos é instancias en los plazos concedidos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Conceder un nuevo plazo, que expirará el día 15 del próximo mes de Octubre, á las dos de la tarde, para la presentación de los documentos de referencia que señaló la Orden-circular de este Centro, fecha 17 de Septiembre de 1924, inserta en la *Gaceta* del 18.

2.º Que se publique además en los BOLETINES OFICIALES de las provincias el presente acuerdo de esta Dirección general de Administración, para más general co-

nocimiento de los interesados en el asunto.

Madrid, 8 de Septiembre de 1925.
—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del 9 de Septiembre)

Administración de Rentas Públicas
de la
provincia de Oviedo

Apéndices a los amillaramientos.

CIRCULAR NÚM. 3.104

Establecido el año económico por Real decreto de 16 de Septiembre de 1924, se modificaron las fechas y plazos de formación y presentación de documentos cobratorios, y en su consecuencia, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los próximos Repartimientos deberán ser formados en distinta fecha de la que establecía el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Los mencionados documentos deberán ser confeccionados por los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de evaluación, en el mes de Octubre y serán expuestos al público sin necesidad de anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde el día 1.º al 15 de Noviembre, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de Septiembre.

— Los apéndices y reclamaciones, si las hubiere, deberán ser entregados en esta Administración antes de 1.º de Diciembre para que puedan ser aprobados durante dicho mes, con el fin de que la misma dé cumplimiento a lo mandado en el artículo 63 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 respecto a la remisión a la Dirección general de Rentas públicas de los resúmenes generales que sirvan de base a los Repartimientos, y los apéndices que no se hubieran entregado en la citada fecha, no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las

responsabilidades que a los causantes de perjuicios, por el incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos les sean exigibles por esta Administración ó los particulares.

Tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales tendrán en cuenta para el cumplimiento de este servicio cuanto se expone en la sección segunda de dicho Reglamento que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos, Juntas periciales y Comisiones de evaluación respecto a los amillaramientos de riqueza.

Para la formación de los apéndices, y con el fin de que haya uniformidad en todos, se ajustarán a los modelos insertos al pie de la presente, cuidando de expresar en la casilla de «Motivos de las altas y bajas,» si éstas son por ventas, sucesiones, etc., etc., haciendo constar también que exhibieron los documentos que justifican haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos Reales.

Los apéndices en que aparezca baja en la riqueza, así rústica como urbana, no serán aprobados sin que presenten los oportunos expedientes que lo justifiquen en la forma que determina el referido Reglamento.

Aquellos pueblos en que no se hayan efectuado transmisiones de dominio, y en los que por lo tanto no deben formarse apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo.

Asimismo está dispuesta esta Administración a exigir el exacto cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869, que previene no se amillaren bienes rústicos ni urbanos sin que los interesados exhiban el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Con los apéndices ha de presen-

tarse en esta oficina una certificación en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días que preceptúa el Reglamento de territorial.

Los repetidos apéndices han de presentarse en esta oficina reintegrados y en condiciones de que merezcan la aprobación antes del día primero de Diciembre próximo, pues en caso contrario incurrirán los morosos en las responsabilidades reglamentarias que se impondrán y harán efectivas con todo rigor.

Asimismo recuerda esta Administración a los Ayuntamientos e individuos de las Juntas periciales el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 56 del Reglamento de territorial de 1885, especialmente lo que dispone la regla tercera del mismo y orden de la Dirección general de 21 de Octubre de 1921; advirtiendo que no serán aprobados los apéndices si no presentan el estado del recuento de la ganadería con arreglo al modelo inserto en el presente.

No duda esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán con toda escrupulosidad y exactitud cuanto se previene en esta Circular, advirtiendo que los apéndices sometidos al Registro Fiscal de edificaciones y solares deberá unirse a los ejemplares, las instancias que hayan presentado los interesados a fin de poder unirlos a los expedientes de comprobación pendiente; debiendo manifestar a esta Administración, en el más breve plazo posible, que los expedientes de la presente y de los anteriores se encuentran en la misma situación.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1925.—El Administrador, Barthe.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones peculiares de reconocimiento y en su caso de demarcación, que el personal facultativo de este Distrito empezará a practicar en los días y minas que se citan.

Del 18 al 25 de Septiembre.

Mina «Teletina 3.^a», número 22.891, sita en Cabruñana, concejo de Grado, propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana, cuyo representante es D. José Tartere y que tiene por colindante a la concesión «Teletina», número 22.744.

Del 19 al 26 del mismo.

Mina «Piedad», número 22.893, sita en Soto de los Infantes, concejo de Salas, propiedad de la Sociedad Industrial Asturiana, de la que es representante D. José Tartere.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 31 y 33 de la Ley y Reglamentos vigentes.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 3.111

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Ninón», sita en la parroquia del pueblo de Carreña, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de la Molina, sobre el río La Ría, en el pueblo de Carreña.

A partir de este punto y en dirección Sur 30° Oeste se medirán 10 metros, y desde este punto en dirección Norte 30° Este se medirán 300 metros para la primera estaca; de primera a segunda Oeste 30° Norte 400 metros; de segunda a tercera Sur 30° Oeste 300 metros; de tercera a cuarta Este 30 grados Sur 400 metros, con los cuales se llegará al punto de partida y se cerrará el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.911.

R. al núm. 3.106.

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Alba», sita en Tahujo, parroquia de Cancienes, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del antiguo horno de cal cerca del camino al Norte

Oeste del pueblo de Tahujo. Desde este punto y en dirección Oeste se medirán 212 metros para la primera estaca; de primera a segunda N. S. 100 metros; de segunda a tercera O. E. 100 metros; de tercera a cuarta N. S. 100 metros; de cuarta a quinta O. E. 100 metros; de quinta a sexta N. S. 100 metros; de sexta a séptima O. E. 200 metros; de séptima a octava N. S. 100 metros; de octava a novena O. E. 200 metros; de novena a décima S. N. 300 metros; de décima a undécima E. O. 200 metros; de undécima a duodécima S. N. 100 metros; de duodécima primera E. O. 400 metros, cerrando el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.912.

R. al núm. 3.107

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de diecinueve hectáreas de la mina de barita, hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Ivona», sita en la parroquia del pueblo de Asiego, concejo de Cabrales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la caseta propiedad de D. Jorge Galmot, a 300 metros, S. E. del pueblo de Asiego, a 20 metros de la boca mina antigua.

A partir de este punto y en dirección Oeste se medirán 100 metros; de este último punto en dirección Oeste, se medirán 100 metros para la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a S. N., 300 metros; de 2.^a a 3.^a O. E., 300 metros; de 3.^a a 4.^a N. S., 400 metros; de 4.^a a 5.^a O. E., 200 metros; de 5.^a a 6.^a N. S., 200 metros; de 6.^a a 7.^a E. O., 400 metros; de 7.^a a 8.^a S. N., 300 metros; de 8.^a a 1.^a E. O., 100 metros, con los cuales se cerrará el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.913.

R. al núm. 3.108

Que D. Manuel Martínez Cordeiro, vecino de Lugones, ha presentado solicitud de registro de veintiséis hectáreas de las minas de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en Los Garcías, La Arquera, El Acebal y Corteguerzos, parroquia de los pueblos de Asiego y Puertas, concejo de Cabrales; lindante al Norte con Ricao; al Sur, Vega de la Molina; al Este, ería Rivero, y al Oeste Llaneces y Collao Costabled, terrenos de Puertas y Asiego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Norte de la casa invernal de ganado denominada de los Garcías, sita en la Llosa de los Garcías, en el paraje llamado la Arquera, término del pueblo de Asiego.

A partir del punto de partida y en dirección Este, se medirán 100

metros para la primera estaca; de 1.^a a 2.^a S. N., 200 metros; de 2.^a a 3.^a E. O., 200 metros; de 3.^a a 4.^a S. N., 100 metros; de 4.^a a 5.^a E. O., 300 metros; de 5.^a a 6.^a N. S., 500 metros; de 6.^a a 7.^a O. E., 200 metros; de 7.^a a 8.^a N. S., 100 metros; de 8.^a a 9.^a O. E., 300 metros; de 9.^a a 10.^a S. N., 200 metros; de 10.^a a 11.^a O. E., 100 metros; de 11.^a a 12.^a S. N., 100 metros; desde la 12.^a en dirección Oeste, se medirán 100 metros llegando a la 1.^a estaca, cerrando el perímetro.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 22.910.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 7 Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 3.109

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Agosto actual.

Sesión del día 7.

Se acuerda pase a informe de una Comisión y del Perito aparejador una instancia de D. Manuel Cabeza, solicitando se le señale línea y rasante para reedificar una casa en la Soledad.

Que pase a informe del aparejador una solicitud del Maestro de Feleches interesando reparación de la casa habitación.

Incluir en la lista de pobres a D. Constantino Castro, de Feleches.

Encargar al aparejador de marcar la rasante para una acera que pretende construir D. Lucas Rio, de Celles.

Que informe una Comisión compuesta de los Sres. Nachón, Rodríguez y Venero, una instancia de D. Manuel García Samartín solicitando autorización para cerrar una finca llamada La Vega.

Desestimar una instancia de D. Ignacio Mendez Ontiveros, interponiendo recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento por el cual se adjudicó el concurso de adquisición de una cuba-automóvil a D. Francisco Durán.

Conceder a D. José María Castañón Vigil, autorización para instalar un depósito para abastecer gasolina.

Construir un lavadero en Arenas, encargando de las obras a

D. Bernardo Diaz, bajo la dirección del Perito aparejador.

Se acuerda dejar sobre la mesa para estudio un escrito de varios vecinos de Valdesoto, informado por el aparejador, solicitando la construcción de un lavadero y abrevadero en Negales.

Desestimar una instancia de varios vecinos de Vega de Poja, por el cual denuncian a D. Lorenzo Villanueva por emplazamiento de un hórreo ocupando parte de un camino.

Autorizar al Sr. Alcalde para adquirir una talla con destino a las operaciones de quintas.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas de consumos de los meses Noviembre y Diciembre de 1924 y las de Enero a Julio del corriente.

Conceder a D. Urbano Cueva Carbajal autorización para cerrar dos fincas, La Matona y La Veguca.

Desestimar instancia de don Francisco Blanco y otros vecinos de Anes, contra un cierre practicado por el vecino de la misma D. Aurelio Junquera.

Requerir al vecino de Llorianes, D. Vicente Bermúdez para que retire leñas, rozo y maderas que interceptan los caminos Sacramental y Fuente del Caxiello, de Valdesoto, y para que limpie una seve de otra finca de su propiedad, bajo apercibimiento de hacerlo a su costa.

Requerir a D. Rafael Fernandez para que derribe un cierre practicado en una finca de su propiedad, en Riopodrizo, de Collado, bajo apercibimiento de realizarlo a su costa.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual y el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Julio.

Se acuerda pase a informe del aparejador denuncia del pedáneo de Arenas, sobre dos cierres llevados a cabo por D. Angel Antuña, de Mosquitera.

Que pase a informe del Administrador de Consumos la instancia de D. Bernardo Ortal, de Lieres, sobre pago de alquileres del Fielato de Consumos en dicha parroquia.

Aprobar expedientes de fallidas por rústica y urbana de los años 1918, 1919-20, 1921-22 y 1922-23.

Sesión del día 13

Se acuerda informe del aparejador, denuncia de un Guardia municipal, sobre el estado ruinoso de un muro de la propiedad de D.^a Rosa Sanchez, en la calle de las Campas.

Conceder una subvención de quinientas pesetas para los próximos festejos del Cristo de Santa Ana, en esta villa.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de diez mesas bipersonales para la escuela de niños de Santiago de Arenas.

Requerir a D. José Rodríguez Vigil, de esta villa, para que aporte el título de propiedad de una finca en que funda su colindancia para adquirir una parcela, sita en Aramil.

Que pasen a informe del aparejador una instancia del Sr. Alcalde de barrio y veedor de Boves, solicitando el arreglo de un puente;

otra del Concejal Sr. Perez Llamas, sobre reparación de una fuente, y otra de D. Aquilino Garcia, sobre arreglo de la fuente Milanos.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Nachón, Venero y Canseco, para informar instancia de D. Francisco Ania, sobre variación de un camino en Santa Eulalia.

Conceder la suma de 650 pesetas al Perito aparejador para gastos de salidas por las comisiones que se le encargan en las diferentes parroquias.

Autorizar á D.^a Dolores Garcia Fernandez para cerrar con pared la antojana de la casa en que vive en Colloto.

Aprobar varias cuentas.

Declarar soldado con la nota de pendiente de justificación, al mozo Maximiliano Fernandez Rodriguez, número 13 del reemplazo de 1922, y nombrar á D. José Miranda Comisionado para presentar ante la Junta de clasificación, á la hermana del mozo Isaac Prieto.

Quedar enterada la Corporación de la renuncia del cargo de Concejal de D. José Parrondo, y que se le dé curso reglamentario.

Sesión del día 20.

Se acuerda darse por enterada la Corporación de un telegrama del Sr. Gobernador, fecha 17 del actual, referente á noticias publicadas en la Hoja oficial.

Nombrar Comisionado al oficial de quintas para la presentación de tres mozos ante la Junta clasificadora de Oviedo.

Darse por enterada de una circular del Sr. Gobernador del Banco de Crédito local de España, fecha 28 de Julio último.

Se acuerda nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Venero, Nachón y Rodriguez, para informar escrito de D. Bernardo Ortal, sobre pago de alquileres de una casa destinada á fiato de consumos, en vista del informe emitido por el Sr. Administrador de consumos.

Que informe el aparejador una instancia de D. Enrique Rodriguez, solicitando autorización para construir una casa en la Carrera.

Aprobar varias cuentas.

Sesión del día 27.

Se acuerda darse por enterada de un telegrama de 25 del corriente enviado por el Alcalde de Gijón adhiriéndose á todos los Ayuntamientos que existen en los cotos mineros, en nombre de su Ayuntamiento, para recabar del Directorio las medidas proteccionistas que sean necesarias en defensa del carbón asturiano.

Que asista el Sr. Alcalde como representante de este Ayuntamiento á los actos que se celebrarán en Covadonga el día 30 en honor del Principe, y caso de que por cualquier circunstancia no pudiera asistir, la persona de la permanente que él designe.

Facultar al Sr. Alcalde para que oficie al Pedáneo de Valdesoto, participándole no serle admitida la dimisión del cargo que ha presentado.

Darse por enterada de un oficio del Sr. Juez de Instrucción ofreciendo el procedimiento en causa por daños en un puente, y no mostrarse parte en el mismo.

Se acuerda nombrar los individuos que han de formar parte de la Junta pericial y proponer el nombramiento de los que correspondan á la Administración de Rentas públicas.

Darse por enterada la Corporación de haber sido aprobado el presupuesto carcelario extraordinario.

Declarar soldado pendiente de justificación á César Sanchez Nachón, número 75 del reemplazo del año actual.

Informar que procede declarar la ausencia ó ignorado paradero por más de diez años, de un hermano del mozo á que se refiere el acuerdo anterior.

En escrito de D. Alfredo Corujo, ofreciendo piedra para el arreglo del camino de Peruyera á la Iglesia de Muño, se acuerda aceptar la oferta y sufragar los gastos que ocasiona el arranque de piedra y que se acuda á sextaferia para su colocación en el camino.

Que informe el Administrador de consumos una instancia de D. Baltasar Suarez Alonso solicitando la exención del impuesto de consumos, de mermeladas y otros dulces.

Proceder á la reparación del trozo de carretera de Meres á Tifiana, encargándose de la dirección de las obras el aparejador municipal.

Adjudicar por la cantidad de cien pesetas una parcela sita en Aramil, á D. José Rodriguez Vigil, vecino de esta villa como colindante.

Se acuerda pase a informe del Perito aparejador, una instancia de varios vecinos de Hevia, solicitando el arreglo de un abrevadero y construcción de un lavadero con fondos municipales.

Facilitar dinamita y herramientas para el arreglo del camino de Solvay a la Cruz, Riega, Campiello, de Lieres, que solicitan varios vecinos.

Oficiar al Veedor de caminos de Collado, para que proceda al franqueo del camino público de Riñora.

Que informe una Comisión compuesta de los señores Nachón, Nosti, Venero, y el Aparajador, una instancia de D. Carlos Morilla, solicitando autorización para cerrar una antojana de la casa de la propiedad de los herederos de D. Bernardo Morilla, sita en la calle de Consol.

Que informe una Comisión compuesta de los señores Nachón y Venero, una instancia de D. Heracleo Martinez, solicitando la venta de una parcela.

Oficiar á los propietarios de varias casas de esta villa, para que den a sus retretes acometida a la alcantarilla general, según solicita D. Aquilino Rodriguez Nachón.

Que pase a estudio de la Alcaldía una instancia de D. Gerardo Argüelles, que solicita permiso para celebrar una rifa.

Dejar sobre la Mesa para su estudio una liquidación de obras del camino de Buenavista a Hevia,

presentada por el Sr. Ingeniero D. José María del Valle.

Se acuerda aprobar varias cuentas.

Pola de Siero, Agosto 31 de 1925. — El Secretario, Francisco Narbona — Visto bueno, El Alcalde, Francisco Camino.

R. al núm. 3.100

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Adolfo Garcia Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del Partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado el Procurador D. Jorge Róces, en nombre de D.^a Dolores Gancedo y Blanco y de su esposo don Gerardo Fernandez Garcia, promovió juicio universal de abintestato de D. Joaquín Gancedo Valdés y D. Etelviño Blanco y Lopez, que fallecieron el diez de Octubre de mil novecientos dieciocho y veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho, sin haber otorgado testamento.

Por el presente edicto se hace público y se cita a los herederos D. Vicente Gancedo Blanco, residente en la República del Uruguay, y D. José Gancedo Garcia, en la Isla de Cuba, ignorándose su actual paradero, para que concurra a dicho juicio, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco. — Adolfo Garcia. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.119

Juzgado de Castropol

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la villa de Castropol, á dieciocho de Junio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, propuesta por don Ceferino Fernandez y Fernandez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de la Chousa de Gio, concejo de Illano, representado por el Procurador D. José Alvarez Yanes, y defendido por el Licenciado D. Franco Fernandez Prieto, contra D.^a Pilar Fernandez Lanza, también mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de Pernús, concejo de Colunga, representada por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, bajo la dirección del Licenciado D. Victoriano Garcia de Paredes, y contra Manuel, Ceferino, Ricardo, Domingo y Francisco Fernandez Lanza; Manuel Blanco Fernandez, José Blanco Rodriguez, José María Blanco Fernandez y Felisa Blanco Fernandez, con su marido José Fernandez López, en

rebeldía, sobre prescripción de la acción ejercitada por la D.^a Pilar, en virtud de la cual pretende la partición de las herencias de sus padres D. José Fernandez Siñeriz y D.^a Maria Lanza Blanco, entre los herederos de éstos.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á la demandada D.^a Pilar Fernandez Lanza, de esta demanda incidental, sin hacer expresa condena de costas; y se alza la suspensión de los autos de testamentaria acordada en providencia de seis de Abril de mil novecientos veintitrés.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, se notifique también á los rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Rituarial, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Leopoldo Huidobro.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Castropol, á cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco. — Enrique Múrias. — V.^o B.^o, El Juez de primera instancia, Leopoldo Huidobro.

R. al núm. 3.118

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO VIDAL, Pedro, de unos cuarenta años de edad, casado, natural de Villarrin de Campos, provincia de Zamora, vecino que fué de esta villa de Pravia, procesado en el sumario número 46 del año actual, por el delito de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión preventiva decretada en dicho sumario.

3.122